



Resolución para la concesión de una subvención a la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña para la financiación del servicio de atención, acompañamiento y asesoramiento sociolaboral para trabajadoras del hogar y cuidados.

Antecedentes

1. La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 3 que los poderes públicos deben regirse por una serie de principios, incluyendo lo siguiente: "Equilibrio entre el trabajo de mercado y el trabajo doméstico y de cuidado de personas y corresponsabilidad en el trabajo: los poderes públicos deben garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y de no discriminación a causa de embarazo o de maternidad, y deben reconocer la valía del trabajo doméstico y de cuidado de personas con el objetivo de lograr un nuevo equilibrio en la distribución del tiempo de trabajo y un reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y hombres de los trabajos de mercado y doméstico y de cuidado de personas".
2. La importancia social, económica y para la igualdad de género de los cuidados ha sido reconocida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Esta agenda global 2030 incluye en el objetivo 5 el objetivo de reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda a cada país.
3. El eje 5 del Plan de Gobierno de la XIV legislatura persigue alcanzar un país feminista fundamentado en la garantía de los derechos humanos y fija como objetivo la promoción de una economía basada en la justicia de género que garantice la democratización de los cuidados y equidad en los trabajos.
4. La Secretaría de Feminismos, a través de la Dirección General de Cuidados, Organización del tiempo y Equidad en los Trabajos, es el órgano competente de la Administración de la Generalidad de Cataluña para diseñar políticas públicas que democratizen la provisión y recepción de los cuidados y por velar para que el tiempo vital se haga compatible con la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la participación asociativa, comunitaria, laboral y, en general, social.
5. En fecha 28 de julio de 2023 la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (en adelante CCOO de Catalunya) presenta una solicitud de subvención sin concurrencia para la realización del servicio de atención, acompañamiento y asesoramiento sociolaboral para trabajadoras del hogar y los cuidados.
6. La dignificación, la profesionalización y la garantía de unas condiciones dignas de los trabajos del hogar y el cuidado es una de las prioridades en las líneas de trabajo de Departamento de Igualdad y Feminismos y también de CCOO de Catalunya. En este sentido, el sindicato tiene una amplia experiencia:



- La constitución del Ámbito de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados del sindicato en 2020, con la que el sindicato quiere reforzar su capacidad de incidencia para dar respuesta a las demandas de los profesionales del sector.
- Promueve la dignificación y la profesionalización de las profesionales del hogar y los cuidados a través de servicios como el “SAT Hogar” (Servicio de Asesoramiento para Trabajadoras del Hogar y de los Cuidados), un servicio de asesoramiento integral y gratuito del sindicato CCOO de Cataluña dirigido a trabajadoras del hogar y los cuidados a través del cual durante el año 2021 –su primer año– se atendieron a 485 personas, de las cuales el 95% eran mujeres.
- Ha desplegado diversos servicios y recursos que promueven la dignificación y profesionalización de las trabajadoras del hogar y los cuidados.

Por tanto, la actividad ordinaria de CCOO de Cataluña incluye servicios de atención, acompañamiento y asesoramiento sociolaboral a las trabajadoras del hogar y los cuidados. Esta actividad ordinaria se quiere fomentar con esta subvención, profundizando en algunos aspectos como la extensión de la iniciativa a nivel territorial para llegar a un mayor número de trabajadoras del hogar y los cuidados

7. Por todo ello, la Dirección General de Cuidados, Organización de los Tiempos y Equidad en los Trabajos considera necesario el otorgamiento de una subvención a CCOO de Catalunya para la realización de su servicio estable de atención, acompañamiento y asesoramiento sociolaboral para trabajadoras del hogar y los cuidados, que forma parte de su actividad ordinaria y que se quiere fomentar con esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 153 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de políticas de género.
2. El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Catalunya posiciona la equidad de género como uno de los derechos y principios rectores. El artículo 41.1 obliga a los poderes públicos a cumplir el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluida la retribución, y en todas las demás situaciones, y también deben garantizar que las mujeres no sean discriminadas a causa de embarazo o de maternidad. El artículo 41.4 dice que los poderes públicos deben reconocer y tener en cuenta el valor económico del trabajo de cuidado y atención en el ámbito doméstico y familiar en la fijación de sus políticas económicas y sociales.
3. El artículo 3 del Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña atribuye al Departamento de Igualdad y Feminismos el ejercicio de las atribuciones propias de la Generalidad de Cataluña en las



políticas de igualdad, de igualdad en el trabajo y las de garantías de derechos y la no discriminación, así como las políticas de cuidados y de los usos del tiempo .

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los Trabajos quiere desplegar proyectos para potenciar el sistema catalán de servicios de cuidados, fomentando servicios, proyectos y empleo en este ámbito para entender los cuidados como un derecho universal; profesionalizar y crear empleo de calidad en el ámbito de los cuidados; dignificar los trabajos de cuidados ofreciendo formación y apoyo sociolaboral a las profesionales de los cuidados, contribuyendo así a mejorar su capacitación y su situación laboral, poniendo de relieve la importancia de los cuidados y de quien los realiza por el sostenimiento de la vida, y fortalecer la red comunitaria impulsando la participación de las mujeres del colectivo y especialmente de aquellas mujeres que hayan realizado recientemente un proceso migratorio.

4. El artículo 30 del Decreto 134/2022, de 19 de julio, de reestructuración del Departamento de Igualdad y Feminismos, en su artículo 30 dispone que la Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los trabajos tiene, entre las sus funciones, diseñar políticas públicas que democratizen la provisión y la recepción de los cuidados, que mejoren el marco regulador de la estructura delegada en torno al cuidado y que desarrollen la corresponsabilidad de los hombres en los trabajos domésticos y de cuidados, sin perjuicio de competencias atribuidas a otros departamentos en esta materia.
5. El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
6. Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria IF0302 D/482009600/316F/0000 del presupuesto de 2023.

Por tanto, resuelvo:

1. Otorgar una subvención a CCOO de Catalunya, con NIF G28496131, por importe de 100.406,74 euros con cargo a la partida presupuestaria IF0302 D/482009600/316F/0000, para la financiación del servicio de atención, acompañamiento y asesoramiento sociolaboral para trabajadoras del hogar y los cuidados, a ejecutar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Más concretamente, la actuación subvencionada consiste en:
 - Ofrecer atención sociolaboral telefónica, WhatsApp y online.
 - Apoyar la tramitación de documentación en materia administrativa y laboral.
 - Realizar 125 horas de asesoramiento laboral.
 - Realizar materiales informativos.
 - Elaborar materiales de difusión para poder llegar a las usuarias del servicio informando de la línea de atención telefónica y el asesoramiento laboral.
 - Identificar entidades que agrupan a personas que trabajan en los cuidados.
 - Realizar un informe situación e impacto del servicio.
 - Elaborar una evaluación de situación e impacto del servicio.



2. Autorizar la disposición de los créditos correspondientes a este otorgamiento. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de la beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, en los términos previstos en esta resolución.
3. Cualquier modificación en el proyecto presentado deberá ser autorizada por el Departamento de Igualdad y Feminismos. A estos efectos, CCOO de Catalunya deberá comunicar, mediante el formulario Aportación de documentación cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados:
https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=es_ES&idioma=es_ES&idServei=IFEDIGAPOR

El Departamento de Igualdad y Feminismos valorará la modificación, que se considerará autorizada si la Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los Trabajos no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación en el registro del Departamento de Igualdad y Feminismos.

Sin embargo, si la modificación afecta al presupuesto inicial de gastos que consta esta resolución, el órgano concedente dictará resolución expresa de aceptación de la modificación en el mismo plazo. El nuevo presupuesto se tendrá en cuenta en la aplicación de los porcentajes establecidos en la presente resolución. La modificación se considerará denegada si transcurrido el plazo establecido no se ha dictado la citada resolución.

Estas modificaciones deben comunicarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecidas en la resolución de concesión.

4. CCOO de Cataluña debe presentar, dentro del período de ejecución de la subvención, la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. El informe del auditor debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada.
 - Una memoria económica abreviada que debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, siguiendo el modelo normalizado.
 - Una liquidación del presupuesto sobre la que se ha concedido la subvención, donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - Una copia del material impreso generado por la actividad.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer el incumplimiento por parte del beneficiario, cuyo nivel de detalle permita al Gabinete Técnico formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.



El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa puede tener la condición de gasto subvencionable.

La presentación de la documentación que establece este punto, se realizará telemáticamente mediante el portal de Tràmits Gencat:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=es_ES&idServei=IFED23JUST

El plazo establecido en esta Resolución para la presentación de la justificación podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79 /2020, de 9 de junio.

CCOO de Cataluña aportará, si procede, la documentación a la que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Los justificantes correspondientes a gastos generales y/o indirectos de la entidad (costes administrativos, equipamientos, internet, electricidad y otros suministros, elaboración del informe de auditor) no pueden superar el 20% del presupuesto subvencionable.

Serán gastos subvencionables los gastos, directos para el objeto de la subvención e indirectos, que hayan sido realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el punto 6.

El gasto acreditado mínimo por poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención no puede ser inferior al 50% del importe presupuestado. Si lo fuera comportaría la revocación total de la subvención otorgada. En caso de que los gastos acreditados sean inferiores al total del importe presupuestado, a pesar de superar el 50%, el importe de la subvención se reajustará de forma proporcional, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

6. La resolución se notificará a la entidad beneficiaria. La práctica de las notificaciones se realizará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalidad de Cataluña y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la persona solicitante en el formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y hora de acceso de esta persona a su contenido mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del Departamento de Igualdad y Feminismos, que no



tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

7. CCOO de Catalunya tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el TRLFPC, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el anexo del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

CCOO de Cataluña debe someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Igualdad y Feminismos, a las de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalidad, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

CCOO de Catalunya deberá adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

CCOO de Catalunya, en el ejercicio de su actividad, asume las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- d) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado o empleada público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- f) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.



- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CCOO de Cataluña debe hacer constar el apoyo del Departamento de Igualdad y Feminismos en la realización de la actividad objeto de la ayuda mediante la introducción del logotipo, según los modelos del Programa de Identificación Visual de la Generalidad de Cataluña, en todo el material impreso, en cualquier formato, generado por la actividad.

8. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Con carácter previo, contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la titular del Departamento de Igualdad y Feminismos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Tania Virgen y Maestro
Consejera de Igualdad y Feminismos